

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,922

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 34-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Finanza, en virtud, de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a un (1) día del mes de agosto del dos mil doce (2012).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: 34-2012, 36-2012, 037-2012, 38-2012, 39-2012 y 17-2012.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 36-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **CARLOS ANTONIO CORDERO SUÁREZ**, en el cargo de Subcomisionado de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 037-2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (7) días del mes de agosto del dos mil doce (2012).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 38-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por jubilación al ciudadano, **ANDRÉS RANDOLFO FONES VELÁSQUEZ**, en el cargo de Subcomisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 39-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 17-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de mayo del 2012

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 21 de mayo del 2012, Marcala, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Olvin Antony López Fiallos	Gessica Patricia Del Cid Serrano	La Paz	Marcala

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
DE LA PAZ

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2623-2011, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha seis de enero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 06012011-8 por la Abogada **MARTHA LIDIA AGUILAR SANCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN LIGHT WARRIORS FUNDATION (FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ)**, misma que cambió su denominación mediante certificación de punto de acta de fecha siete de mayo de dos mil once, la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, con domicilio en colonia Prados del Carmen, calle principal de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado mediante dictamen No. 3510-2011, de fecha nueve de septiembre del 2011, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**,

con domicilio en colonia Prados del Carmen, calle principal de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN.

Artículo 1.- Se constituye la Organización denominada **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, como una organización sin fines de lucro, apolítica, sin discriminación de raza, género, religión o estrato social, creada con el único fin de ofrecer una educación, gratuita, con personalidad jurídica, conformada por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que aceptan los objetivos, Estatutos y Reglamentos de la Fundación.

Artículo 2.- Domicilio. El domicilio de la Fundación será la colonia Prados del Carmen, calle principal de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, pero podrá establecer oficinas y otras dependencias en cualquier lugar del territorio nacional en que las circunstancias lo ameriten y la disponibilidad de recursos de la Fundación lo permitan.

Artículo 3.- DURACIÓN. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD, OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Artículo 4.- La FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ", es una fundación creada sin fines de lucro, el único propósito y fin es de ofrecer una educación gratuita a estudiantes de prebásica, básica y media a jóvenes de escasos recursos económicos del sector público de la cual tendrá como finalidad y **OBJETIVO GENERAL:** Ayudar en la educación académica del sector público más vulnerable de nuestras escuelas a niños en la práctica y uso de una segunda y tercera lengua, inglés, japonés y el español como lengua base para formar profesionales capaces de construir una democracia que concilien adecuadamente el interés del ser humano en la integración social, para ayudar a combatir el flagelo de la delincuencia y promover proyectos que combine el aprovechamiento de la naturaleza, la ciencia y la técnica en aras del desarrollo integral del país. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1.- Inducir en el niño desde su temprana edad hábitos culturales y artísticos como medio de expresión a través de las artes plásticas, clases de diseño y pintura. 2.- La creación y mantenimiento de parques deportivos para el fortalecimiento del alma y del cuerpo y así cumplir con el adagio de "mente sana en cuerpo sano". 3.- Recuperar la identidad nacional fundamentada en el estudio de nuestras raíces, costumbres y cultura promoviendo programas culturales y educativos a través de concursos de dibujo, composición de poesía y cuentos infantiles. 4.- Establecer talleres de danzas autóctonas para fortalecer nuestra identidad nacional. 5.- Capacitar a la niñez en el desarrollo de programas de educación estatales para un mejor control y nivel de aprendizaje. 6.- Organizar programas tendientes al encuentro de estrategias que nos ayuden a resolver los problemas sociales y culturales.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS

Artículo 5.- DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, serán de cuatro tipos: a) Miembro Fundador. b) Miembro Benefactor. c) Miembro Honorario; y, d) Miembros Activos. Son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**. Los miembros Fundadores podrán participar en las sesiones de la Asamblea General con voz y voto. Son miembros Benefactores las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con residencia en el país que realicen aportes económicos a título legal y de lícita procedencia en beneficio de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, que sean propuestos y nominados así por la Asamblea General. Son miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con residencia en el país que habiendo hecho mérito a favor de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, sean propuestos y aceptados como tales por la Asamblea. Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con residencia en el país que participan en las actividades de la Fundación, participando en las sesiones de la Asamblea General con voz y voto. Todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones excepto los Benefactores y Honorarios que tienen derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6.- DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Todos los miembros Fundadores deben respetar y cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones emanados de la Asamblea General. b) Desempeñar con dedicación y esmero las diferentes actividades que se le asignen. c) Miembros Fundadores y Activos deben cumplir puntualmente con las obligaciones económicas que sean aprobadas por la Asamblea General de la Fundación. d) Asistir a las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Miembros Fundadores y Activos tienen derecho a participar en las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con voz y voto, salvo las excepciones señaladas en el artículo anterior. b) Miembros Fundadores y Activos tienen derecho a elegir y ser electos a cargos de la Junta Directiva. c) Todos los miembros pueden hacer uso de las instalaciones con la debida autorización. d) Solicitar informes en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Los demás que le confieran los presentes Estatutos y la Asamblea General. Las obligaciones de los miembros Fundadores y Activos son: a) Colaborar en el buen desempeño de la Fundación para que ésta pueda cumplir con los fines propuesto. b) Aceptar y cumplir los cargos y comisiones que se le confieran o renunciarlos cuando se encontrare en manifiesto, imposibilidad de cumplirlas. c) Asistir con puntualidad a las asambleas a que sea convocado personalmente y participar activamente. d) Ser fiel a la Fundación y velar por el buen nombre y prestigio de ésta. e) Acatar los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales y Extraordinarias de la Junta Directiva. f) Colaborar para que se dicten todas las medidas que se juzguen oportunas para el progreso de la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 8.- SON ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ": a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva; y, c) El Comité Consultivo.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos en el acta constitutiva.

Artículo 10.- La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar. Se reunirá una vez al año a petición de la Junta Directiva o a solicitud de las dos terceras partes (2/3) de los miembros inscritos en la Fundación y se tratarán únicamente los puntos para lo cual fue convocada. La convocatoria a la sesión de Asamblea General Ordinaria anual deberá hacerse públicamente, con 15 días de anticipación por los medios de comunicación escritos y hablados de acuerdo a la capacidad económica que disponga la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, en el local que la Junta Directiva estime conveniente.

Artículo 11.- Para que exista quórum en las sesiones de Asamblea General Ordinaria es necesaria la existencia de la mitad más uno del total de los miembros inscritos como tal. De no formarse el quórum en la primera convocatoria, la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, celebrará sesión una hora después con los miembros que estén presentes, el quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria es de las dos terceras partes (2/3) de los miembros inscritos como tal.

Artículo 12.- Los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones excepto los benefactores honorarios.

Artículo 13.- Las resoluciones de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos o sea la mitad más uno, en la Asamblea General Extraordinaria las resoluciones serán por mayoría calificada es o sea por las dos terceras partes de los miembros. En caso de paridad, el Presidente de la Junta Directiva hará uso del doble voto.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Establecer y evaluar la política general de la Fundación. c) Aprobar los informes por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros Fundadores. d) Discutir, aprobar el presupuesto y reglamento de la Fundación.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar o modificar los presentes Estatutos y reglamentos vigentes. b) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia. d) Considerar y resolver los asuntos que presente la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. e) Designar a los miembros Honorarios y miembros Benefactores, cualquier asunto de interés conforme a los presentes Estatutos y las Leyes del país.

Artículo 16.- En todas las actas de las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias se hará constar por escrito el nombre de los miembros asistentes.

Artículo 17.- Cuando por motivo justificado uno de los miembros no pueda asistir a una sesión de Asamblea, éste podrá delegar por escrito su representación en otro miembro. Los miembros tendrán derecho solamente a una representación.

Artículo 18.- DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SESIONES. La Junta Directiva de la Fundación es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Fundación y estará integrada por: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal; y, 6) Dos Vocales. Todos los miembros directivos deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país, los miembros de la Junta Directiva serán electos por votación directa en la sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, si así lo acuerda la Asamblea General. El Director Ejecutivo de la Fundación es miembro de la Junta Directiva durante el período en que desempeñe su cargo, con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva. Todos los cargos de Junta Directiva serán desempeñados por los miembros Fundadores y Activos.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria una vez cada mes y Extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente por medio de la Secretaría con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos.

Artículo 20.- Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos. Todos los miembros de la Junta Directiva, participarán en las sesiones con voz y voto. En caso de paridad, la Presidencia de la Junta Directiva hará uso del voto de calidad o doble voto.

Artículo 21.- La Junta Directiva Ejecutiva apoyará la planificación aprobada por la Asamblea General.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva en las diferentes áreas de su competencia, las siguientes: 1) Representar la Fundación ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales sean éstos públicos o privados. 2) Convocar públicamente a las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. 3) Hacer arreglos logísticos para la celebración de las sesiones de Asamblea. 4) Presentar informes en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso. 5) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registros de miembros según corresponda. 6) Dirigir y controlar los planes y proyectos estratégicos con el fin de desarrollar los objetivos de la Fundación. 7) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y su reglamento por los cuales fue creada la Fundación. 8) Definir la estructura orgánica y las políticas operativas que regirán a la Fundación, presentarlas junto con otros aspectos que se consideren convenientes para ser discutidos y aprobados por la Asamblea General. 9) Vigilar que los fondos recaudados sean incorporados al presupuesto general de la Fundación para cumplir con los objetivos de la misma. 10) Responder por déficit o manejos inadecuados de fondos y de la educación académica durante el período de gestión de sus miembros.

Artículo 23.- DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la fundación a nivel nacional e internacional y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar oficialmente a la fundación ante instituciones nacionales como internacionales, así como otorgar poder especial para pleitos de representación a apoderados legales en aspectos civiles, administrativos y judiciales. b) Dirigir y coordinar a la Junta Directiva manteniendo la misión, visión, propósito y directrices

de la Fundación. c) Mantener una comunicación continua, clara y cordial con los miembros de la Junta Directiva, organizaciones nacionales e internacionales. d) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. e) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Fundación. f) Registrar junto con el Tesorero la firma en la institución bancaria que señale la Junta Directiva en beneficio de la Fundación. g) Solicitar la preparación de documentos legales y firmarlos en representación de la fundación. h) Firmar con la Secretaria las Actas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. i) Promover la imagen de la fundación a nivel nacional, fomentando las relaciones con instituciones de enseñanza, gubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones que pudiesen beneficiar a la fundación. j) Mantenerse informada sobre las leyes que le competan a la fundación.

Artículo 24.- DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente, será electo por la Asamblea General en Sesión de Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos internos de la Fundación.

Artículo 25.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de éste, debiendo asumir todas las funciones de la Presidencia.

Artículo 26.- DE LA SECRETARIA. Son funciones y atribuciones de la Secretaria, las siguientes: 1) Convocar a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias y a sesiones de Junta Directiva. 2) Redactar la Agenda de sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva. 3) Preparar la información necesaria sobre los asuntos que hayan de tratarse según la agenda. 4) Levantar el acta de cada sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la Junta Directiva y transcribirla al Libro de Actas respectivo. 5) Llevar lista de asistencia de las sesiones de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y de Junta Directiva. 6) Recibir y redactar la correspondencia de la Junta Directiva a enviarse cuando sea pertinente. 7) Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas, los archivos de la Junta Directiva y el registro de los miembros de la Fundación. 8) Tramitar las solicitudes de ingreso de nuevas organizaciones que se integren a esta Fundación. 9) Extender credenciales a los miembros activos delegados a representar a la Fundación en eventos nacionales e internacionales. 10) Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva y que están relacionadas con su cargo.

Artículo 27.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO. 1) Supervisar la ejecución del presupuesto aprobado. 2) Preparar informes y resultados financieros de las actividades realizadas por la Junta Directiva. 3) Realizar actividades de recaudación de fondos en beneficio de la Fundación. 4) Llevar los registros contables y estados de resultados de los fondos obtenidos por la Fundación. 5) Velar por el fiel manejo de los fondos obtenidos de las actividades de la Junta Directiva; y, 6) Coordinar con el Vocal II, que los fondos recaudados para un fin específico sean orientados para tal fin. 7) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la fundación. 8) Registrar junto con el Presidente la firma en una institución bancaria que señale la Junta Directiva a beneficio de la Fundación.

Artículo 28.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL, las siguientes: 1) Vigilar el debido cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. 2) Darle seguimiento y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta. 3) Comprobar que se registren

oportunamente las actas de Junta Directiva y de Asamblea General en los libros correspondientes. 4) Llevar los registros contables de todos los gastos realizados. 5) Supervisar las auditorías que fueran necesarias. 6) Sustituir a la Secretaría en sus atribuciones, funciones y responsabilidades, en caso de ausencia o imposibilidad de ésta. 7) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Fundación, acompañando la documentación, soporte del mismo.

Artículo 29.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCALES:

1) Establecer calendarios de visitas, invitaciones, preparar cuartillas, comunicados, entre otros, para los diferentes medios de comunicación acreditados en el país. 2) Coordinar campañas de promoción de los fines, actividades y objetivos de la Fundación. 3) Crear y mantener las relaciones de trabajo con las diferentes instituciones, centros, organizaciones que apoyan a la Fundación. 4) Actualizar las listas de personas, instituciones, organismos privados y públicos, nacionales e internacionales, que donen material específico al centro educativo. 5) Promoción y recaudación de fondos para cumplir con los objetivos de la fundación. 6) Proponer políticas y mecanismos de incorporación de fondos a la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**. 7) Elaboración de un plan estratégico para la recaudación de fondos. 8) Entregar y reportar los fondos recaudados. 9) Preparar y entregar los informes de ingresos y egresos de las actividades de recaudación de fondos.

Artículo 30.- EL COMITÉ CONSULTIVO: Los integrantes del Comité serán electos por la Asamblea General en sesión de Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos Internos de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**.

Artículo 31.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO: a) Participarán en reuniones cuando los convoque la Junta Directiva en situaciones que lo ameriten. b) Proponer solicitudes para desarrollar proyectos de carácter educativo, formativo y cultural en el país. c) Solicitar investigaciones, capacitaciones en determinados temas ante la Junta Directiva. d) Sugerir estudios o consultorías que fueren necesarios para la educación académica. e) Sugerir estudios o capacitaciones que fueren necesarios. f) Presentar los dictámenes de los casos que sean solicitados por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

Artículo 32.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, estará formado por: a) Las donaciones que periódicamente y eventualmente se hagan a la fundación por personas naturales o instituciones legalmente constituidas, hondureñas o extranjeras, miembro o no de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**. b) Las cuotas que aporten sus miembros, legados, obras artísticas, herencias que reciba la Fundación a título legal. c) Los bienes o cualquier título lícito que la Fundación adquiera por donaciones. d) Los ingresos generados por ayuda de activos y bienes de la Fundación. e) Y otros recursos provenientes de actividades lícitas que generen ingresos a la Fundación.

Artículo 33.- El ejercicio social de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, iniciará el uno (1) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 34.- Sus medios financieros consisten en: a) Los ingresos del patrimonio de la Fundación, así como el capital de la misma. b) Lo que obtenga la Fundación por medio de subsidios, donaciones, legados y disposiciones testamentarias. c) Dineros obtenidos de otras formas que no colidan con la ley.

**CAPÍTULO VI
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 35.- La **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, se disolverá por las siguientes causas: a) La imposibilidad de cumplir sus objetivos y principios para los cuales fue creada. b) Por sentencia judicial. c) Por resolución administrativa. d) Por apartarse de los objetivos de una organización sin fines de lucro y transformarse en una Sociedad Mercantil. e) Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria. f) Por apartarse de los objetivos de una organización sin fines de lucro y transformarse en una sociedad mercantil. La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, por cualquiera de las causas para su liquidación designará una Junta Liquidadora, quien una vez nombrada por la Asamblea General Extraordinaria asumirá las atribuciones y facultades que corresponden a la Junta Directiva, será la representante legal en todo el proceso de liquidación, dará cumplimiento a todas las obligaciones que se hubieran contraído con terceros y realizará las publicaciones necesarias en los medios de comunicación, así como hacer del conocimiento a las instituciones financieras o patrocinadores dentro y fuera del territorio nacional, de las actas de liquidación y en caso de existir remanente éste será donado a una organización con igual o similares objetivos de la que se está disolviendo, legalmente constituida en el país.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 36.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la decisión de las 2/3 partes de los miembros reunidos en la sesión de Asamblea General Extraordinaria, sujetándose a la norma judicial vigente del país.

Artículo 37.- Las reformas o modificaciones a los presentes Estatutos se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección, exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le

corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN GUERREROS DE LA LUZ "FUGUELUZ"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010.
NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 S. 2012

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **SOLUCIONES SOLARES DE HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CHROMAGEN AGRICULTURAL COOPERATION SOCIETY LTD.**, de nacionalidad israelí, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 715-2012 de fecha uno de agosto del 2012, acuerdo de fecha 14 de junio del 2011; Fecha de Vencimiento: hasta el 14 de junio del 2013. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA.** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

11 S. 2012.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de mayo del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el Abogado Leonidas Rosa Suazo, promoviendo demanda con número de ingreso 189-12; actuando en su condición apoderado legal de la Sociedad Mercantil BANCO AZTECA DE HONDURAS, S.A., incoando: "Demanda Ordinaria solicitando la nulidad de un acto administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto por no ser conforme a Derecho", en contra del Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). **El acto impugnado lo constituyen las resoluciones DAL No. 1895/08-11-2011 de fecha 08 de Noviembre del 2011 y que dio origen a la resolución DAL No. 415/19-03-2012 de fecha 19 de marzo del 2012.**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

11 S. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil, **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **158-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Santa Elena, departamento de La Paz, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal para Empresas de Telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de Santa Elena, departamento de La Paz. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Santa Elena, departamento de La Paz, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal para Empresas de Telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo del precitado Plan de Arbitrios.**

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

11 S. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de

ingreso número **190-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San Andrés, departamento de Lempira, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación para empresas de Telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de San Andrés, departamento de Lempira. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de San Andrés, departamento de Lempira.**

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

11 S. 2012.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **206-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Virginia, departamento de Lempira, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación para empresas de Telecomunicaciones con relación a: torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de Virginia, departamento de Lempira. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Virginia, departamento de Lempira.**

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

11 S. 2012.

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

28 de mayo de 2012.

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a usted la Resolución GE No. 816/28-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice: “RESOLUCIÓN GE No. 816/28-05-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 8 de mayo de 2012, la abogada Haydee Clarisa Cruz Echeverría en su condición de Apoderada Legal de Banco HSBC HONDURAS, S.A., presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES POR INCORPORACIÓN DE LA NORMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BANCO HSBC HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA: SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER”, tendente a obtener autorización para reformar el numeral 30) de la Cláusula Décimo Quinta de su Escritura de Constitución a fin de adecuarlo a la Norma Sobre Gestión Integral de Riesgos emitida por este Ente Supervisor mediante Resolución SB No. 1320/02-08-2012 del 2 de agosto de 2011. La solicitud de mérito fue trasladada mediante Auto del 10 de mayo de 2012, a la Gerencia de Estudios y a la Dirección de Asesoría Legal para que se emita el dictamen y proyecto de resolución correspondiente. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO HSBC HONDURAS, S.A., se fundamenta en lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, el cual refiere que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha

Ley, requerirán autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incluyendo fusiones, conversiones, adquisiciones y trasposos de activos y/o pasivos. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con el Instrumento Público No. 139, del 30 de marzo del 2012, que acompaña a la solicitud de mérito, contenido de la Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BANCO HSBC HONDURAS, S.A., celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 15 de marzo de 2012, la reforma planteada al numeral 30) de la Cláusula Décimo Quinta de la Escritura de Constitución de la Institución peticionaria, para la cual se pide autorización, fue aprobada por unanimidad en el punto Único de los Asuntos de Carácter Extraordinario de la referida Asamblea de Accionistas. **CONSIDERANDO (4):** Que BANCO HSBC HONDURAS, S.A. refiere en su solicitud, que la reforma al numeral 30 de la Cláusula Décimo Quinta de su Escritura de Constitución, para la que se pide autorización, se realiza con el fin de incluir todos los tipos de riesgos requeridos en la “Norma Sobre Gestión Integral de Riesgos” emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SB No. 1320/02-08-2011 del 2 de agosto de 2011 y a la vez dejar abierto el tema por futuras inclusiones. Cabe señalar, que la referida Norma tiene por objetivo establecer lo siguiente: **a)** Los elementos mínimos que las instituciones a las que hace referencia al Artículo 2 de la referida Norma (bancos públicos y privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras, las instituciones de segundo piso, las organizaciones privadas de desarrollo financiero, las sociedades emisoras de tarjetas de crédito de cualquier otra institución que se dediquen en forma habitual y sistemática a las actividades y operaciones permitidas en la Ley del Sistema Financiero, previa autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros), deben considerar para la gestión integral de los riesgos asumidos y/o que están dispuestas a asumir, cuyo proceso de

implantación es responsabilidad de su Directorio; y, b) Los criterios bajo los cuales la Comisión, evaluará la forma en la cual las instituciones sujetas a esta Norma gestionan sus riesgos, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO (5): Que el análisis técnico realizado a la documentación que acompaña la solicitud de mérito, determinó que la reforma planteada al numeral 30) de la Cláusula Décima Quinta, de la Escritura de Constitución de BANCO HSBC HONDURAS, S.A., se encuentra de conformidad a las disposiciones legales vigentes y en consecuencia, se considera como bien hecha y conforme a derecho. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9 y 12 de la Ley del Sistema Financiero; y la Resolución SB No. 1320/02-08-2011, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 2 de agosto de 2011, contentiva de la “Norma sobre Gestión Integral de Riesgos”. En sesión del 28 de mayo de 2012; **RESUELVE:** 1. Autorizar a BANCO HSBC HONDURAS, S.A., reformar el numeral 30) de la Cláusula Décima Quinta de su Escritura de Constitución, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el Punto Único de los Asuntos de Carácter Extraordinario del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la institución peticionaria celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 15 de marzo de 2012. Lo anterior, en virtud que el análisis técnico practicado a la documentación que acompaña a la solicitud específicamente al Proyecto de Reformas remitido, concluye que la modificación propuesta relativa a la inclusión de los tipos de riesgos requeridos por la Norma sobre Gestión Integral de Riesgos emitida por este Ente Supervisor mediante Resolución SB No.1320/02-08-2011 del 2 de agosto de 2011 es procedente y se encuentra de conformidad a la legislación vigente aplicable. Derivado de lo anterior, el numeral 30) de la Cláusula Décima Quinta de la

Escritura de Constitución de la Institución peticionaria, deberá leerse de la siguiente manera: “30) Conocer y comprender los principales riesgos a los cuales se expone la institución, estableciendo límites y procedimientos razonables para dichos riesgos y asegurar que la Gerencia adopte medidas necesarias para la identificación, medición, vigilancia y control de los mismos entendiéndose como éstos, los riesgos de crédito, de tesorería, de mercado, operativos, tecnológicos, legal, de liquidez, reputacional y otros que sean considerados a futuro” 2. Que la Secretaría General de la Comisión extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, certificación que deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO HSBC HONDURAS, S.A. Posteriormente, la Institución financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el registro correspondiente. 3. BANCO HSBC HONDURAS, S.A., deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo la reforma aprobada en la presente Resolución, una vez que la misma haya sido inscrita en el Registro correspondiente. 4. Notificar la presente Resolución a la Apoderada Legal de BANCO HSBC HONDURAS, S.A., para los efectos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.,** Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA,** Asistente de Secretaría”

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA

Asistente de Secretaría

11 S. 2012.

JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **270-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, correspondiente al año 2012 específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación para empresas de Telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara.**

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

11 S. 2012

JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **286-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta

de un acto Administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de El Paraíso, departamento de El Paraíso, correspondiente al año 2012 específicamente contra las "Tasas" establecidas para Empresas de Telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo del precitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de El Paraíso, departamento de El Paraíso. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso.**

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

11 S. 2012

JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingresos número **302-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto Administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de Jutiapa, departamento de Atlántida, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación para empresas de Telecomunicaciones con relación a: Torres, antenas, microceldas, postes y tendido de cable aéreo y subterráneo, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de Jutiapa, departamento de Atlántida. **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida.**

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

11 S. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **014-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de San Lorenzo, departamento de Valle, correspondiente al año 2012, específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal contempladas en los Artículos 50, 51 y 58 del precitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de San Lorenzo, departamento de Valle. **El acto Administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle.**

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

11 S. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, compareció a este Juzgado el **Abogado Michael Alexander Rascoff Irías**, este en su condición de Apoderado de la sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V., (SERCOM)**, incoando demanda con orden de ingreso número **062-12 (FISCAL)** "Vía Procedimiento Especial en Materia Tributaria o Impositiva para que se decrete la nulidad absoluta de un acto Administrativo de carácter general, consistente en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal de La Labor, departamento de Ocotepeque, correspondiente al año 2012 específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha

Corporación Municipal, contempladas en los Artículos 15 y 41 del precitado Plan de Arbitrios, debido a que las mismas no fueron establecidas conforme a derecho pues su creación infringe el ordenamiento jurídico vigente en varios niveles. Que se reconozca una situación jurídica individualizada", en contra de la Corporación Municipal de la Labor, departamento de Ocotepeque. **El acto Administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en el Plan de Arbitrios para el año 2012, del municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque específicamente contra las "Tasas" establecidas por dicha Corporación Municipal, contempladas en los Artículos 15 y 41 del precitado Plan de Arbitrios.**

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

11 S. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de julio del 2012, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 258-12 promovida por el **señor ABEL AGUILERA FLORES**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, para que se declare la ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular emitido por el Secretario del Trabajo y seguridad Social. Quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de Poder. Documentos y se señala obran originales. Indemnización de daños y perjuicios. Cuantía indeterminada. Situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. Se confiere poder.

SECRETARIA, POR LEY

11 S. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., como DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **FERRERO, CARIBE, UNA DIVISIÓN DE FERRERO, INC., DE PUERTO RICO**, de nacionalidad puertorriqueña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, Otorgada mediante Resolución Número 814-2012, de fecha 31 de agosto del 2012, acuerdo de fecha 09 de febrero del 2012; fecha de vencimiento: hasta el 09 de febrero del 2015. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

11 S. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha trece (13) de junio del dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 226-12 el Abogado Leonidas Rosa Suazo, en su condición de representante Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Contraída a pedir: "Demanda Ordinaria solicitando la nulidad de un acto administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto por no ser conforme a derecho. Se delega Poder. Se acompañan documentos. "Relacionado con la Resolución Administrativa GE 3 17/27-02-2012, de fecha 27 febrero de 2012 y a su vez Resolución denegatoria del Recurso de Reposición GE 620/23-04-2012 de fecha 23 de abril de 2012.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

11 S. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos Legales, al público en general, **HACE SABER**: Que ante este Juzgado se han presentado los señores **ROBERT KEIR HIGH Y TABATHA DENISE HIGH**, mayores de edad, casados entre sí, estadounidenses y con domicilio en Lowell, Estado de Carolina del Norte, y en tránsito por esta ciudad, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JOSÉ MARIO GUEVARA PÉREZ**, la cual ha sido declarada en ABANDONO por el Juzgado de Letras Primero de la Niñez de San Pedros Sula, departamento de Cortés. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 11 de septiembre del 2012.

LIC. JOSÉ LUIS LAGOS
SECRETARIO

11. 2012

- 1/ Solicitud: 27834-12
2/ Fecha de presentación: 09-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOLI DEO GLORIA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLI DEO GLORIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Antonio Matamoros Morales.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 22/08/12
12/ Reservas:

Abogada. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 S. y 15 O. 2012.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-020216
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DICOL, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, ALDEA VILLA VIEJA, CONTIGUO A POSTA POLICIAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOOD 2GO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante, venta de chilis, hot dog, gringas, bebidas gaseosas, café, burritos, nachos, emparedados, bateadas y empanadas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA MARÍA FLÓRES GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-020482
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DICOL, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 4, CARRETERA A DANLÍ, ALDEA VILLA VIEJA, CONTIGUO A POSTA POLICIAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOOD 2GO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Tienda de conveniencia, toda la gama de refrescos, licores, cigarrillo, snak, dulces.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA MARÍA FLORES GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.
 [12] Reservas: Solo se protege la parte denominativa del Nombre Comercial GOOD 2GO

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-041380
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ANCAEL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DE MIRAMONTES, RETORNO COSIGUINA, CALLE W, CASA 1421, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTINENA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Tortillas de maíz y harina.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de febrero del año 2012.
 [12] Reservas: Se protege el diseño y color, tal como consta en ejemplar adjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-010318
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ANCAEL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. MIRAMONTES, TERCERA CALLE, QUINTA AVENIDA, CASA 1419.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCINENA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de venta de alimentos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSMAN RICARDO CARRASCO SANTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No se reivindica el diseño.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007532

[2] Fecha de presentación: 01/03/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DUFERCO INVESTMENT SERVICES, S.A.

[4.1] Domicilio: VÍA BAGUTTI 9, 6900 LUGANO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUFERCO

DUFERCO

[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Fabricación por encargo de productos, fabricación de materiales refractarios, fabricación de materiales refractarios para la industria del acero, incluyendo las placas refractarias para los sistemas de puertas corredizas, productos isocráticos ligados con cerámica y carbono, ladrillos de sílice y productos sin forma, laminación de acero por encargo y fabricación a la orden por la especificación de terceros, acabados de superficies metálicas, galvanización de metales y aleaciones metálicas, martilleo de los metales y las aleaciones de metales, tratamiento térmico de metales, laminación de planchas metálicas; revestimiento de metales, servicios de fabricación y acabado de metales, corte de metales, forja metales, amoldamiento de metales, pulido de metales, prensado de metales, tratamiento de materiales, fundición de metales, enchapado de metales, estampado de metales, temple de metales, tratamiento de metales, fresado de metales, estañado, dar forma a metales, la fundición metalúrgica, revestimiento, tratamiento y fundición de metales endurecimiento de metal, procesamiento de bienes semiacabados de metales por revestimiento o tratamiento térmico, carpintería de terminación, corte de acero, laminación de acero por encargo y fabricación a la orden por la especificación de terceros, enchapado de zinc.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007533

[2] Fecha de presentación: 01/03/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DUFERCO INVESTMENT SERVICES, S.A.

[4.1] Domicilio: VÍA BAGUTTI 9, 6900 LUGANO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUFERCO

DUFERCO

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte, servicios logístico relacionados con el transporte de mercancías y materias primas, transporte de bienes por barco, avión, vehículo de motor y tren, servicios de envío y transporte aéreo, transporte de carga, fletamento, transporte por vía marítima y operación de buques o barcos, embalaje y almacenaje de mercancías, entrega de mercancías, almacenamiento, empaque de bienes, servicios de almacenamiento, a saber, el alquiler de almacenes y contenedores, prestación de servicios de logística para clientes con requerimientos de transporte, a saber, el transporte y arreglos para el transporte de mercancías y materias primas de terceros en camión, tren o barco y arreglos para el transporte de mercancías y materias primas de terceros en camión, tren o barco y arreglos para el depósito de mercancías de terceros, transporte de mercancías por buques, aeronaves, vehículos automotores, ferrocarriles, transporte marítimo y aéreo, servicios de carga marítima y aérea, servicios de transporte de carga, carga y descarga de mercancías, alquiler y fletamento de embarcaciones y aeronaves, servicios de navegación aérea y marítima, embalaje de mercancías para el almacenamiento, entrega de bienes por buques, camiones, ferrocarriles y aviones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-012951
- [2] Fecha de presentación: 14/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASEGURADORA RURAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA LA REFORMA 9-30 ZONA 09
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TE AYUDA A CRECER SEGURO Y TRANQUILO

TE AYUDA A CRECER SEGURO Y TRANQUILO

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2012.
- [12] Reservas: Señal de Propaganda para usarse con la denominación: ASEGURADORA RURAL Y DISEÑO (CL 36) registros 17215 y 17216

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-001765
- [2] Fecha de presentación: 18/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PLAY INVERSIONES, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUŜCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELECASH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Programa de televisión transmitido en vivo y enfocado a regalar premios participando desde la comodidad de su casa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se presenta en el etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- 1/ No. solicitud: 22668-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- Solicitante: Genomma Lab. Internacional, S.A.B. de C.V.
- Domicilio: Paseo La Reforma, No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
- Organizada bajo las leyes de: México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- Registro básico:
- Fecha:
- País de Origen:
- Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación: VARISEN

VARISEN

- Reivindicaciones:
- Clase Internacional: 03
- Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- Nombre: Claribel Medina.
- E. SUSTITUYE PODER**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 10-07-2012.
- Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- 1/ No. solicitud: 22664-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- Solicitante: Genomma Lab. Internacional, S.A.B. de C.V.
- Domicilio: Paseo La Reforma, No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
- Organizada bajo las leyes de: México.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- Registro básico:
- Fecha:
- País de Origen:
- Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación: OSSART

OSSART

- Reivindicaciones:
- Clase Internacional: 03
- Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- Nombre: Claribel Medina.
- E. SUSTITUYE PODER**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 11-07-2012.
- Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 23010-12
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL CONCRETE SERVICES, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISLAND CONCRETE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional

- D.- APODERADO LEGAL.**
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-07-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 23009-12
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL CONCRETE SERVICES, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISLAND CONCRETE



6.2/ Reivindicaciones: No se protege el diseño, solamente la palabra ISLAND CONCRETE.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

“La planeación, diseño, construcción y prestación de servicios de concreto y sus derivados, en cualesquiera forma de presentación o utilización industrial; al servicio de apoyo a la construcción en general y a la ejecución de actos y contratos que involucren servicios relacionados con el giro, dedicándose además

a la inversión en sociedades mercantiles que tengan relación con el turismo, el comercio e industria, a la ejecución de proyectos turísticos con personas naturales y jurídicas, la compraventa, arrendamiento, administración, desarrollo de todo tipo de bienes inmuebles, así como la supervisión y desarrollo de proyectos inmobiliarios y turísticos que incluye urbanización. Lotificación, apartamentos, condominios, locales comerciales, de oficina, casas de habitación o solares. Asimismo, podrá comprar o vender, importar o exportar todo tipo de artesanías en general, artículos de comercio y todo tipo de equipo y maquinaria, vehículos automotores, acuáticos que puedan ser utilizados para los fines de la sociedad.- Desarrollará sus actividades a nivel local, nacional e internacional, a escala mayor o al detalle, para lo cual contará con los planteles, bodegas, maquinarias y personal, podrá dedicarse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su actividad principal”.

8.1/ Página Adicional

- D.- APODERADO LEGAL.**
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-07-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-023006
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACME SANITATION, S.A.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACME ENVIRONMENTAL SOLUTIONS

ACME
 ENVIRONMENTAL
 SOLUTIONS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Proveer el servicio de manejo de desechos sanitarios para todo tipo de personas, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, nacionales, pudiendo desarrollar sus actividades entre otros, en casas de habitación, oficinas, planteles, empresas comerciales, oficinas municipales, gubernamentales, en zonas públicas o privadas, lotificaciones, urbanizaciones, barrios o colonias, etc., podrá brindar consultoría en el manejo de desechos sanitarios para la empresa industrial, gubernamentales, municipal, comercial, residencial y a cualquier tipo de persona natural o jurídica que se lo solicite instalar, servir y operar el manejo de desechos sanitarios y sus productos, extraer, recolectar y eliminar todos los desperdicios, sanitarios aceptados por las instalaciones municipales de tratamiento de aguas negras y el relleno de desechos municipal. Extracción de desechos sólidos y líquidos de fosas sépticas, botes y barcos suplir de alquiler, servicio de limpieza y eliminación de desechos de inodoros portátiles de uso temporal, compra y venta arrendamiento de todo tipo de maquinarias, insumos y productos sanitarios afines al rubro de la empresa.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2012.

[12] Reservas: No se protege el diseño, solamente la palabra “acme environmental solutions”.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012.

1/ Solicitud: 16144-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASISTENCIA GLOBAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PETAPA 25-51, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASISTENCIA GLOBAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 El uso de la denominación en letras mayúsculas o minúsculas o combinación de ambas, aplicada en todo tipo de empaques, diseños, publicidad, publicaciones y material promocional.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, en especial la prestación de servicios de seguridad de personas y de bienes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10. 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 23974-12
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LANZ&BROTHERS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Un cambio a tu vehículo...un cambio a tu planeta!

Un cambio a tu vehículo...un cambio a tu planeta!

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con el Reg. 5154.(NC). lubricoclean.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: establecimiento comercial dedicado a centros de lavados de vehículos, mantenimiento, importación y comercialización de repuestos, lubricantes, químicos, combustibles, llantas y accesorios para todo tipo de vehículo; así como la elaboración, procesamiento y distribución de alimentos de consumo humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10. 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 23973-12
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LANZ&BROTHERS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBRI ECO CLEAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la señal de propaganda denominada Un cambio a tu vehículo...un cambio a tu planeta!

7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZUNIGA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10. 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 18935-12
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: K INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V).
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG DOG

BIG DOG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Hot Dogs; harinas y pan necesarios para su elaboración.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NELSON DANILO MAIRENA FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10. 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 18936-12
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: K INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V).
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEESE DOG

CHEESE DOG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Hamburguesas; harinas y pan necesarios para su elaboración.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NELSON DANILO MAIRENA FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10. 27 A. y 11 S. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-023499
- [2] Fecha de presentación: 05/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SAT DE HONDURAS).
- [4.1] Domicilio: SALIDA A VALLE DE ANGELES
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CDP

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
VENTA DE COMPUTADORAS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JUAN MIGUEL ANDINO SALCEDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012

- 1/ Solicitud: 40362-11
- 2/ Fecha de presentación: 06-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: COCINAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTAS LOCAS



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/03/12
- 12/ Reservas:

Abogada. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 40361-11
- 2/ Fecha de presentación: 06-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: COCINAS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTAS LOCAS

TORTAS LOCAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:
Venta de comidas rápidas, bebidas naturales o gaseosas, fabricación, procesamiento de alimentos para su comercialización.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: HEIDI MICHELLE GONZALES MURILLO.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/12/11
- 12/ Reservas:

Abogada. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 18927-12
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: EYL COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, calle sin retorno El Carmen, edificio San José, fernte al Hospital El Carmen.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXAPLUS

HEXAPLUS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Finalidad: HERBICIDA, para matar hierbas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: MARIO ROBERTO PAZ MEDINA.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/Jun./2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012.

1/ Solicitud: 21435-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL MANZANA VERDE



6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad sobre "Manzana Verde"
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S., 2012.

1/ Solicitud: 21432-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL CEREZA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/06/2012
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "CEREZA"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S., 2012.

1/ Solicitud: 21428-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL PONCHE DE FRUTAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/06/12
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto, no se da exclusividad sobre la frase "Ponche de Frutas".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S., 2012.

1/ Solicitud: 21431-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL BANANA SALVAJE



6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S., 2012.

[1] Solicitud: 2012-023007
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACME SANITATION, S.A.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACME ENVIRONMENTAL SOLUTIONS Y DISEÑO

ACME
 ENVIRONMENTAL
 SOLUTIONS

[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 TRATAMIENTO DE MATERIALES.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012

[1] Solicitud: 2012-020609
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENGO Y DISEÑO

TENGO
 EFECTIVO MÓVIL

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012

[1] Solicitud: 2012-023008
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACME SANITATION, S.A.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACME ENVIRONMENTAL SOLUTIONS Y DISEÑO

ACME
 ENVIRONMENTAL
 SOLUTIONS

[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 26 S. 2012

[1] Solicitud: 23011-12
 [2] Fecha de presentación: 28-06-2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENERAL CONCRETE SERVICES, S.A. de C.V.
 [4.1] Domicilio: ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
 [4.2] Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ISLAND CONCRETE Y DISEÑO

ISLAND
 CONCRETE

6.2/ Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/07/12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A. 11 y 26 S. 2012.

[1] Solicitud: 20608-12
 [2] Fecha de presentación: 12-06-2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TENGO Y DISEÑO ESPECIAL

TENGO
 EFECTIVO MÓVIL

6.2/ Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/06/2012
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "Efectivo Móvil" que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A. 11 y 26 S. 2012.

[1] Solicitud: 20610-12
 [2] Fecha de presentación: 12-06-2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTRA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJEROS
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TENGO Y DISEÑO ESPECIAL

TENGO
 EFECTIVO MÓVIL

6.2/ Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27/06/2012
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "Efectivo Móvil" que aparece en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A. 11 y 26 S. 2012.

1. Solicitud: 18928-12
2. Fecha de presentación: 30-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A.
- 4.1 Domicilio: Barrio San Rafael, calle sin retorno El Carmen, a la par de Laboratorios Palmira.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- 6.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: BIODINAL

BIODINAL

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue: Desinfectante a base de yodo, para uso en ganadería, porcicultura y avicultura.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
9. Nombre: Mario Roberto Paz Medina.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012
12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 A. y 11 S. 2012

- [1] Solicitud: 2012-027711
- [2] Fecha de presentación: 08/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COMERCIAL DON NAPO.
- [4.1] Domicilio: BARRIO CAMPO COLÓN, MARCALA, LA PAZ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTES NAPOLEÓN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café molido.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARMINDA SÁNCHEZ REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A. 11 y 26 S. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **JUAN MATA MÉNDEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un Lote de terreno que mide siete manzanas con trece tareas de extensión superficial, ubicado en el municipio de Sensenti, Ocotepeque, denominado "La Junta", con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, con propiedad de Vicente Méndez Mata; **al SUR**, con Río Grande; **al ESTE**, colinda con Río Grande; y, **al OESTE**, con calle. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cincuenta años. Representante Legal Abog. **CORAZÓN DE MARÍA BOCANEGRAD.**

Ocotepeque, junio 6 del 2012

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

11 J. 11 A. y 11 S. 2012

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de enero del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **027-2012**, promovida por el Abogado **LEONIDAS ROSA SUAZO**, en su condición de representante de la Sociedad Mercantil **BANCO AZTECA DE HONDURAS**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que se declare nulo un acto administrativo por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos de la administración. Relacionado con la Resolución emitida por Comisión Nacional de Bancos y Seguros **No. 1332/02-082011** de fecha 02 de agosto de 2011 y que dio origen a la resolución **DAL No. 2064/06-12-2011** de fecha seis de diciembre de 2011, la cual es denegatoria del recurso de reposición.

Lic. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

11 S. 2012